

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE MEDICINA

TELS: 2511-4493 / 2511-4494 FAX: (506) 2511-4561



22 de agosto, 2012 TS-1664-08-2012

Dr. Luis Diego Calzada Castro Decano Facultad de Medicina

UCR FM 14:31 23/08/12

Estimado señor:

En relación con la solicitud hecha por el Dr. Bernal Herrera, Vicerrector de Docencia con respecto a los inconvenientes sufridos por esta unidad Académica concerniente al Convenio Marco entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, me referiré a los siguientes:

- 1. Cláusula tercera. Campos Docentes. Punto 3.2. Capacitación y formación, específicamente el hecho de que se diga "... sin costo alguno para la Caja", ha provocado que los Programas Integrados de Capacitación de Técnicos (Técnico en Electrocardiografía y Técnico en Gastroenterología), que anteriormente eran financiados por la CCSS, ahora son solicitados "sin costo alguno para la Caja", es decir, el costo debe asumirlo la UCR.
- 2. Cláusula quinta. Personal docente y administrativo. En este punto se dice que "Los profesores y empleados administrativos de las unidades académicas que realicen su labor académica y administrativa dentro de los hospitales y áreas de salud serán nombrados por la UCR.... Los profesores del área clínica deberán mantener una relación laboral con el hospital o centro de salud donde desempeñan sus labores de docencia" ...

A pesar de ello y aunque el convenio no es claro sobre este punto, en oficio Dj-02562-2012, recibido por esta Dirección, a propósito de la firma de la carta de entendimiento entre ambas instituciones para la formación de Técnicos en Electrocardiografía, se nos señala que la carta no se puede firmar hasta que se subsane, lo indicado en el punto e) del inciso A) de la cláusula cuarta, concerniente al nombramiento de los instructores de las prácticas realizadas en los centros hospitalarios, donde se nos dice que "los funcionarios de la Caja que se involucren como docentes no podrán impartir las lecciones en su horario normal

San areas



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE MEDICINA

TELS: 2511-4493 / 2511-4494 FAX: (506) 2511-4561



de trabajo y que en caso de superposición horaria se encuentran obligados a reponer las horas que se dedicaron a docencia, ello en el tanto se encuentren autorizados por la Caja para involucrarse como docentes y no exista impedimento para ello".

Al respecto esta Dirección respondió lo siguiente" Esta Unidad Académica considera que se encuentra imposibilitada para incluir en la Carta de Entendimiento el punto 1, pues ningún docente de práctica, funcionario de la CCSS, estará de acuerdo en reponer las horas dedicadas a docencia fuera de su horario laboral".

Por este motivo esta carta de entendimiento no fue firmada y por las implicaciones que tendría este asunto en futuros programas, considero que debe ser retomado y discutido en la Comisión de enlace CCSS y UCR.

Agradeciendo su atención a la presente, le saluda cordialmente,

M.Sc. Xinia Alvarado Zelegió

Directora

Escuela de Tecnologías en Saide DE MED

pao

cc: Archivo